

**EMPRESA PÚBLICA DE TRÁNSITO, TRANSPORTE TERRESTRE Y SEGURIDAD
VIAL DEL CANTÓN ESMERALDAS**

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N.º 003-ESVIAL EP--2021

Transferencia de la Administración del Contrato Público para Delegar al Gestor Privado la Provisión del Servicio para la Implementación, Montaje y Mantenimiento (correctivo y Preventivo) de Equipos Tecnológicos fijos; Servicios Conexos e Implementación de una Plataforma Informática para Recaudación, Administración y Control de las Infracciones de Tránsito Detectadas en el Cantón Esmeraldas, suscrito entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas; y, el Consorcio Vial Esmeraldas – COVIES.

CONSIDERANDO:

Que, el número 6 del artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador respecto de la competencia exclusiva de los gobiernos municipales, señala: "Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte público dentro de su territorio cantonal."

Que, el artículo 314 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: "El Estado será responsable de la provisión de los servicios públicos de agua potable y de riego, saneamiento, energía eléctrica, telecomunicaciones, vialidad, infraestructuras portuarias y aeroportuarias, y los demás que determine la ley."

Que, el literal f) del artículo 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), señala que los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán competencias exclusivas sin perjuicios de las otras que determine la Ley, podrán: / literal f) Planificar, Regular, y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de su circunscripción cantonal.

Que, el numeral 4 del artículo 3 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, entre los principios que rigen a las empresas públicas, entre otros los siguientes: numeral 4.- Propiciar la obligatoriedad, generalidad, uniformidad, eficiencia, universalidad, accesibilidad, regularidad, calidad, continuidad, seguridad, precios equitativos y responsabilidad en la prestación de los servicios públicos;"

Que, el artículo 4 de la misma norma ibidem, dispone que: "Las empresas públicas son entidades que pertenecen al Estado en los términos que establece la Constitución de la República, personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotadas de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión. Estarán destinadas a

la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y en general al desarrollo de actividades económicas que corresponden al Estado. (...)"

Que, el artículo 30.2. de la LEY ORGÁNICA DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL, dispone que: "El control de tránsito y la seguridad vial será ejercido por las autoridades regionales, metropolitanas o municipales en sus respectivas circunscripciones territoriales, a través de las Unidades de Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, constituidas dentro de su propia institucionalidad, unidades que dependerán operativa, orgánica, financiera y administrativamente de éstos. (...)"

Que, el artículo 30.3 de la norma ibidem, expresa que: "Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Regionales, Metropolitanos o Municipales son responsables de la planificación operativa del control del transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, planificación que estará enmarcada en las disposiciones de carácter nacional emanadas desde la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre y Seguridad Vial, y deberán informar sobre las regulaciones locales que se legislen."

Que, la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial emitió la Resolución No. 008-DIR-2017-ANT, la misma que tiene como objeto establecer los procedimientos y requisitos que deben cumplirse para la emisión de matrículas, actualizaciones de datos en la Base Única Nacional de Datos, gestión de placas, registro de gestores de matriculación y demás procedimientos relacionados; con miras a mejorar la eficacia y eficiencia en los servicios y el control que prestan las entidades encargadas del transporte terrestre, tránsito y seguridad vial.

Que, el CONSEJO NACIONAL DE COMPETENCIA, emitió la **RESOLUCION 006- CNC-2012**, que, en su parte pertinente, expresa lo siguiente: **Art. 20.- Facultades y atribuciones específicas del modelo de gestión A.**- Además de las facultades y atribuciones comunes, los gobiernos autónomos descentralizados metropolitanos y municipales que, de acuerdo con la presente resolución, se encuentren comprendidos dentro del modelo de gestión A, tendrán las siguientes atribuciones:

Que, mediante Resolución No. 041-DE-ANT-2019 de fecha 3 de octubre de 2019, la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, RESOLVIÓ:

Artículo 1.- Certificar que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Esmeraldas, cumplió con los requisitos necesarios por lo que se encuentra en capacidad para empezar a ejecutar las competencias de control operativo dentro de su jurisdicción a partir de la fecha de suscripción de la presente resolución.

Artículo 2.- Las competencias atribuidas serán ejecutadas por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Esmeraldas, en observancia a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su reglamento general para la aplicación, las dispersiones de carácter general que emita el directorio de la Agencia Nacional de Tránsito (ANT) y demás normas aplicativas.

Que, mediante Registro Oficial No. 1390 del 11 de diciembre de 2021, se crea la EMPRESA PÚBLICA DE TRÁNSITO, TRANSPORTE TERRESTRE Y SEGURIDAD VIAL DEL CANTÓN ESMERALDAS ESVIAL EP, con Personería Jurídica y Patrimonio propio dotada de Autonomía Presupuestaria, Financiera, Económica, Administrativa y de Gestión.

Que, el artículo 3 de la ordenanza de creación de la EMPRESA PUBLICA DE TRANSITO, TRANSPORTE TERRESTRE Y SEGURIDAD VIAL DEL CANTON ESMERALDAS ESVILA EP, establece como su Objeto, lo siguiente, "(...) orientará su acción con criterios de eficiencia, racionalidad y rentabilidad social, preservando el ambiente, promoviendo el desarrollo sustentable, integral y descentralizado de la actividades económicas de acuerdo con la constitución, siendo su objeto organizar, administrar, planificar, regular y controlar las actividades de gestión ejecución y operación de los servicios relacionados de tránsito, transporte terrestre y seguridad vial en el cantón Esmeraldas, propendiendo al mejoramiento y ampliación de los servicios públicos y de sus sistemas, buscando aportar soluciones convenientes, desde el punto de vista social, económico, ambiental y técnico"

Que, el artículo 8, respecto de la Competencia de ESVIAL EP, expresa: "(...) tendrá por competencia que se encuentran contempladas en la Constitución de la República del Ecuador, en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), Resoluciones del Consejo Cantonal de Competencia (CNC), Resoluciones de la Agencia Nacional de Tránsito (ANT), además de las que establece el artículo 30. 5 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre y Seguridad Vial, de acuerdo a su competencia.

Que, el literal h) del artículo 14 de la Ordenanza de Constitución de la Empresa ESVIAL-EP, establece: literal h) Aprobar la participación e inversión en alianzas estratégicas, asociaciones, fundaciones o corporaciones, convenios, actos y contratos, o a través de cualquier

forma de asociación permitida por la ley, previa propuesta presentada por la Gerencia General;

Que, para el correcto y eficiente cumplimiento de las competencias de tránsito, se concluye que es necesario establecer los parámetros legales en los términos que se establecieron dentro del contrato

En uso de las facultades Constitucionales y legales;

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar la Administración de la Transferencia de la Administración del contrato público para delegar al gestor privado la provisión del servicio para la implementación, montaje y mantenimiento (correctivo y preventivo) de equipos tecnológicos fijos; servicios conexos e implementación de una plataforma informática para recaudación, administración y control de las infracciones de tránsito detectadas en el cantón Esmeraldas, suscrito entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Esmeraldas; y, el Consorcio Vial Esmeraldas – COVIES.

SEGUNDO.- Aprobar el seguimiento del contrato en referencia y delegar al administrador del contrato a un funcionario de ESVIAL-EP, quien llevará el control y ejecución del mismo en el término establecido en el contrato.

TERCERO.- Disponer como delegada de la máxima autoridad y administrador del contrato al Ing. Boris Reyes Martínez, Director de Gestión Vehicular, profesional que estará a cargo de la ejecución del contrato de Transferencia de la Administración del contrato público para delegar al gestor privado la provisión del servicio para la implementación, montaje y mantenimiento (correctivo y preventivo) de equipos tecnológicos fijos; servicios conexos e implementación de una plataforma informática para recaudación, administración y control de las infracciones de tránsito detectadas en el cantón Esmeraldas, suscrito entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Esmeraldas; y, el Consorcio Vial Esmeraldas – COVIES;

DISPOSICIÓN GENERAL

PRIMERA.- Encárguese de la ejecución del presente Contrato a la Dirección de Gestión Vehicular de ESVIAL EP o quien haga sus veces.

SEGUNDA. - Hágase conocer para los efectos legales pertinentes a todos los directores de la Empresa Pública de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial del cantón Esmeraldas, ESVIAL EP.

DISPOSICIÓN FINAL

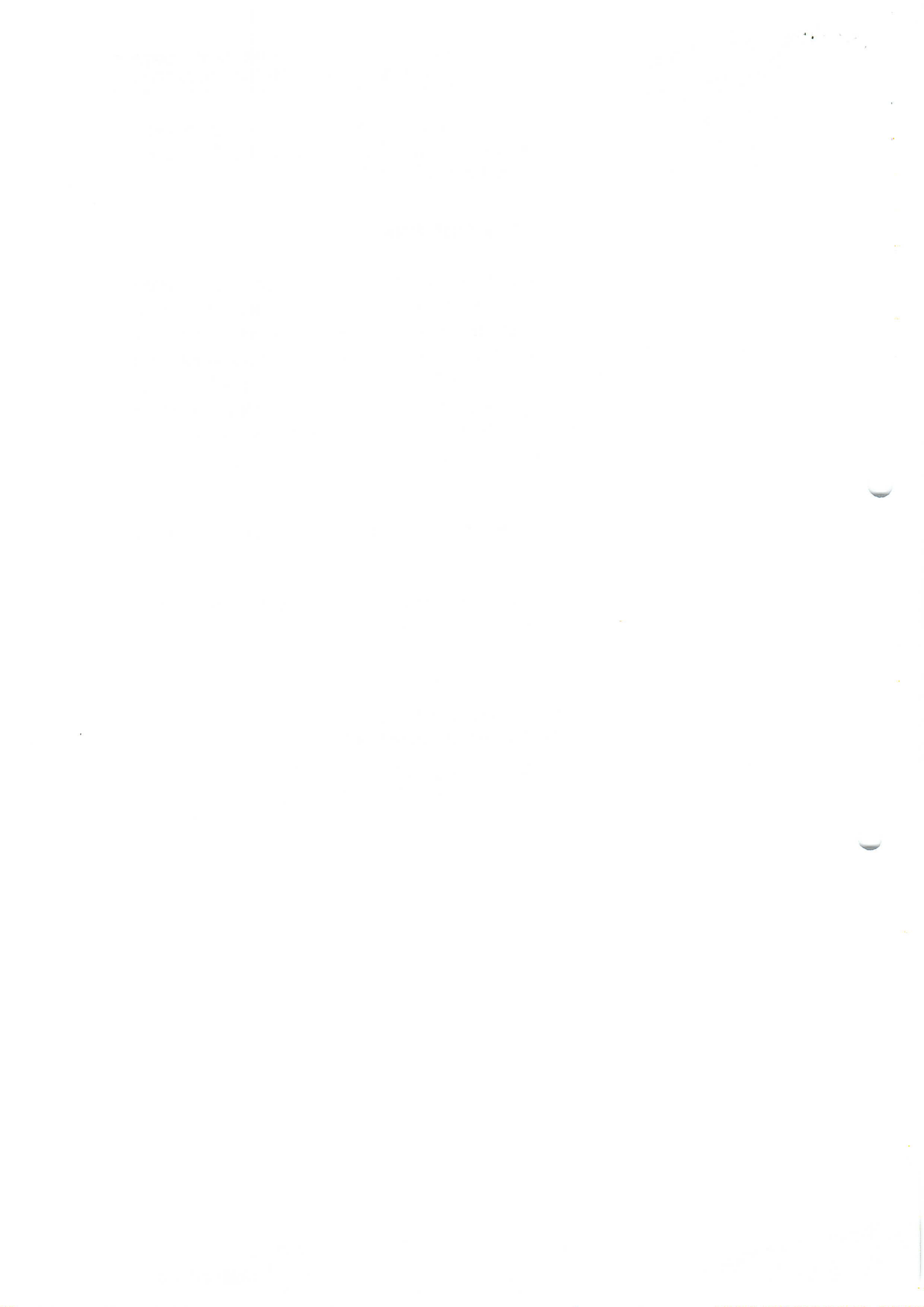
El presente contrato de Transferencia de la Administración del contrato público para delegar al gestor privado la provisión del servicio para la implementación, montaje y mantenimiento (correctivo y preventivo) de equipos tecnológicos fijos; servicios conexos e implementación de una plataforma informática para recaudación, administración y control de las infracciones de tránsito detectadas en el cantón Esmeraldas, suscrito entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Esmeraldas; y, el Consorcio Vial Esmeraldas – COVIES, seguirá en vigencia a partir del cambio del administrador del contrato.

La presente Resolución entrara en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación.

Dado y firmado en la ciudad y provincia de Esmeraldas a los siete días del mes de enero del año dos mil veintinueve.


Abg. Lenin Chica Arteaga
GERENTE GENERAL ESVIAL EP

Elaborado por:	Dr. Richard Moran Vivas DIRECTOR JURIDICO - ESVIAL EP	
----------------	--	--



**EMPRESA PÚBLICA DE TRÁNSITO, TRANSPORTE TERRESTRE Y SEGURIDAD
VIAL DEL CANTÓN ESMERALDAS**

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N.º 003-ESVIAL EP--2021

Transferencia de la Administración del Contrato Público para Delegar al Gestor Privado la Provisión del Servicio para la Implementación, Montaje y Mantenimiento (correctivo y Preventivo) de Equipos Tecnológicos fijos; Servicios Conexos e Implementación de una Plataforma Informática para Recaudación, Administración y Control de las Infracciones de Tránsito Detectadas en el Cantón Esmeraldas, suscrito entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas; y, el Consorcio Vial Esmeraldas – COVIES.

CONSIDERANDO:

Que, el número 6 del artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador respecto de la competencia exclusiva de los gobiernos municipales, señala: "Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte público dentro de su territorio cantonal."

Que, el artículo 314 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: "El Estado será responsable de la provisión de los servicios públicos de agua potable y de riego, saneamiento, energía eléctrica, telecomunicaciones, vialidad, infraestructuras portuarias y aeroportuarias, y los demás que determine la ley."

Que, el literal f) del artículo 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), señala que los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán competencias exclusivas sin perjuicios de las otras que determine la Ley, podrán: / literal f) Planificar, Regular, y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de su circunscripción cantonal.

Que, el numeral 4 del artículo 3 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, entre los principios que rigen a las empresas públicas, entre otros los siguientes: numeral 4.- Propiciar la obligatoriedad, generalidad, uniformidad, eficiencia, universalidad, accesibilidad, regularidad, calidad, continuidad, seguridad, precios equitativos y responsabilidad en la prestación de los servicios públicos;"

Que, el artículo 4 de la misma norma ibidem, dispone que: "Las empresas públicas son entidades que pertenecen al Estado en los términos que establece la Constitución de la República, personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotadas de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión. Estarán destinadas a

la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y en general al desarrollo de actividades económicas que corresponden al Estado. (...)"

Que, el artículo 30.2. de la LEY ORGÁNICA DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL, dispone que: "El control de tránsito y la seguridad vial será ejercido por las autoridades regionales, metropolitanas o municipales en sus respectivas circunscripciones territoriales, a través de las Unidades de Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, constituidas dentro de su propia institucionalidad, unidades que dependerán operativa, orgánica, financiera y administrativamente de éstos. (...)"

Que, el artículo 30.3 de la norma ibidem, expresa que: "Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Regionales, Metropolitanos o Municipales son responsables de la planificación operativa del control del transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, planificación que estará enmarcada en las disposiciones de carácter nacional emanadas desde la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre y Seguridad Vial, y deberán informar sobre las regulaciones locales que se legislen."

Que, la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial emitió la Resolución No. 008-DIR-2017-ANT, la misma que tiene como objeto establecer los procedimientos y requisitos que deben cumplirse para la emisión de matrículas, actualizaciones de datos en la Base Única Nacional de Datos, gestión de placas, registro de gestores de matriculación y demás procedimientos relacionados; con miras a mejorar la eficacia y eficiencia en los servicios y el control que prestan las entidades encargadas del transporte terrestre, tránsito y seguridad vial.

Que, el CONSEJO NACIONAL DE COMPETENCIA, emitió la **RESOLUCION 006- CNC-2012**, que, en su parte pertinente, expresa lo siguiente: **Art. 20.- Facultades y atribuciones específicas del modelo de gestión A.-** Además de las facultades y atribuciones comunes, los gobiernos autónomos descentralizados metropolitanos y municipales que, de acuerdo con la presente resolución, se encuentren comprendidos dentro del modelo de gestión A, tendrán las siguientes atribuciones:

Que, mediante Resolución No. 041-DE-ANT-2019 de fecha 3 de octubre de 2019, la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, RESOLVIÓ:

Artículo 1.- Certificar que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Esmeraldas, cumplió con los requisitos necesarios por lo que se encuentra en capacidad para empezar a ejecutar las competencias de control operativo dentro de su jurisdicción a partir de la fecha de suscripción de la presente resolución.

Artículo 2.- Las competencias atribuidas serán ejecutadas por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Esmeraldas, en observancia a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su reglamento general para la aplicación, las dispersiones de carácter general que emita el directorio de la Agencia Nacional de Tránsito (ANT) y demás normas aplicativas.

Que, mediante Registro Oficial No. 1390 del 11 de diciembre de 2021, se crea la EMPRESA PÚBLICA DE TRÁNSITO, TRANSPORTE TERRESTRE Y SEGURIDAD VIAL DEL CANTÓN ESMERALDAS ESVAL EP, con Personería Jurídica y Patrimonio propio dotada de Autonomía Presupuestaria, Financiera, Económica, Administrativa y de Gestión.

Que, el artículo 3 de la ordenanza de creación de la EMPRESA PUBLICA DE TRANSITO, TRANSPORTE TERRESTRE Y SEGURIDAD VIAL DEL CANTON ESMERAALDAS ESVILA EP, establece como su Objeto, lo siguiente, "(...) orientará su acción con criterios de eficiencia, racionalidad y rentabilidad social, preservando el ambiente, promoviendo el desarrollo sustentable, integral y descentralizado de la actividades económicas de acuerdo con la constitución, siendo su objeto organizar, administrar, planificar, regular y controlar las actividades de gestión ejecución y operación de los servicios relacionados de tránsito, transporte terrestre y seguridad vial en el cantón Esmeraldas, propendiendo al mejoramiento y ampliación de los servicios públicos y de sus sistemas, buscando aportar soluciones convenientes, desde el punto de vista social, económico, ambiental y técnico"

Que, el artículo 8, respecto de la Competencia de ESVAL EP, expresa: "(...) tendrá por competencia que se encuentran contempladas en la Constitución de la República del Ecuador, en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), Resoluciones del Consejo Cantonal de Competencia (CNC), Resoluciones de la Agencia Nacional de Tránsito (ANT), además de las que establece el artículo 30, 5 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre y Seguridad Vial, de acuerdo a su competencia.

Que, el literal h) del artículo 14 de la Ordenanza de Constitución de la Empresa ESVAL-EP, establece: literal h) Aprobar la participación e inversión en alianzas estratégicas, asociaciones, fundaciones o corporaciones, convenios, actos y contratos, o a través de cualquier

forma de asociación permitida por la ley, previa propuesta presentada por la Gerencia General;

Que, para el correcto y eficiente cumplimiento de las competencias de tránsito, se concluye que es necesario establecer los parámetros legales en los términos que se establecieron dentro del contrato

En uso de las facultades Constitucionales y legales;

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar la Administración de la Transferencia de la Administración del contrato público para delegar al gestor privado la provisión del servicio para la implementación, montaje y mantenimiento (correctivo y preventivo) de equipos tecnológicos fijos; servicios conexos e implementación de una plataforma informática para recaudación, administración y control de las infracciones de tránsito detectadas en el cantón Esmeraldas, suscrito entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Esmeraldas; y, el Consorcio Vial Esmeraldas – COVIES.

SEGUNDO.- Aprobar el seguimiento del contrato en referencia y delegar al administrador del contrato a un funcionario de ESVIAL-EP, quien llevará el control y ejecución del mismo en el término establecido en el contrato.

TERCERO.- Disponer como delegada de la máxima autoridad y administrador del contrato al Ing. Boris Reyes Martínez, Director de Gestión Vehicular, profesional que estará a cargo de la ejecución del contrato de Transferencia de la Administración del contrato público para delegar al gestor privado la provisión del servicio para la implementación, montaje y mantenimiento (correctivo y preventivo) de equipos tecnológicos fijos; servicios conexos e implementación de una plataforma informática para recaudación, administración y control de las infracciones de tránsito detectadas en el cantón Esmeraldas, suscrito entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Esmeraldas; y, el Consorcio Vial Esmeraldas – COVIES;

DISPOSICIÓN GENERAL

PRIMERA.- Encárguese de la ejecución del presente Contrato a la Dirección de Gestión Vehicular de ESVIAL EP o quien haga sus veces.

SEGUNDA. - Hágase conocer para los efectos legales pertinentes a todos los directores de la Empresa Pública de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial del cantón Esmeraldas, ESVIAL EP.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente contrato de Transferencia de la Administración del contrato público para delegar al gestor privado la provisión del servicio para la implementación, montaje y mantenimiento (correctivo y preventivo) de equipos tecnológicos fijos; servicios conexos e implementación de una plataforma informática para recaudación, administración y control de las infracciones de tránsito detectadas en el cantón Esmeraldas, suscrito entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Esmeraldas; y, el Consorcio Vial Esmeraldas – COVIES, seguirá en vigencia a partir del cambio del administrador del contrato.

La presente Resolución entrara en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación.

Dado y firmado en la ciudad y provincia de Esmeraldas a los siete días del mes de enero del año dos mil veintiunos.


Abg. Lenin Chica Arteaga
GERENTE GENERAL ESVIAL EP

Elaborado por:	Dr. Richard Moran Vivas DIRECTOR JURIDICO - ESVIAL EP	
----------------	--	--

